**CONTRATO PARA INMUEBLE**

**\* \* \* \***

**EDUARDO ANDRÉS PEREZ GONZALEZ**

**Y**

**BAQUEDANO RENTAS SpA**

**\* \* \* \***

EN SANTIAGO DE CHILE, a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil dieciocho, comparecen: “El Arrendador”, Don **EDUARDO ANDRÉS PEREZ GONZALEZ**, chileno, casado con separación de bienes, de profesión Ingeniero, Cedula de identidad número 15.669.606-4, domiciliado en Lo Encalada 1436 departamento 41, Comuna Ñuñoa, Región Metropolitana, y “El Arrendatario” Don **PABLO ANDRES JIMENEZ GARCES**, chileno, Soltero, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad Nº 9.668.764-8, en representación que ejerce en virtud de Mandato General de Administración de **“BAQUEDANO RENTAS SpA”,** Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos doce guion nueve 76.748.912-9 ambos domiciliados en Avenida Santa Maria 6350, Vitacura, Región metropolitana.- Los comparecientes ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen:

**PRIMERO: PROPIEDAD Y USO DEL INMUEBLE**

Don **EDUARDO ANDRÉS PEREZ GONZALEZ**, el Arrendador en su carácter de propietario expone que con fecha veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil dieciocho, confiere poder especial, pero tan amplio y suficiente como en derecho proceda, a El Arrendatario **“BAQUEDANO RENTAS SpA”,** para que en su nombre y representación, arriende y administre dos inmuebles de su propiedad que miden treinta y dos metros cuadrados, ubicados en Coronel Souper 4060, departamentos 2608 y 1809, torre B, pisos 26 y 18, en la Comuna de Estación Central y constan de las siguientes dependencias; un dormitorio, un baño. Al respecto, le confiere las más amplias atribuciones, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento, cobrar y percibir las rentas del arrendamiento y toda cuenta que devengue la propiedad, tanto de los contratos que se hubieren celebrado como de los que se otorgaren en lo sucesivo; fijar plazos, intereses, forma de pago y todas las demás cláusulas que estimare convenientes en los actos o contratos que suscriba, modificarlos y ponerles término por desahucio, resolución, rescisión o por cualquiera otra causa.- Podrá efectuar reparaciones, pagos, pagos de cuentas de suministros básicos, pagos de gastos comunes y en general, realizar todos los actos de administración con el objeto de proveer a la conservación y obtención del máximo de beneficios del inmueble señalado, para lo cual tendrá pleno uso de las facultades indicadas en el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil.- Queda estrictamente prohibido enajenar o gravar el bien raíz mencionado.-

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

**“BAQUEDANO RENTAS SpA”,** se compromete a pagar mensualmente al Arrendador el monto por concepto de **Arriendo Garantizado**, además, asegura el pago de gastos comunes y suministros básicos, enviando informes trimestrales del estado de las propiedades, y a devolver los inmuebles objeto de este contrato en las mismas condiciones que fueron entregados a su administración, en la fecha pactada con todas sus cuentas al día.- Teniendo en cuenta desde luego, el desgaste propio por el uso de los bienes y el paso del tiempo.- También a Resguardar y administrar las garantías solicitadas a los arrendatarios a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en el que la recibe; la devolución de las especies y artefactos que se indican en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioros que se acusen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

**TERCERO: RENTA**

El monto garantizado a recibir mensualmente por el Arrendador de parte del Arrendatario **“BAQUEDANO RENTAS SpA”** por concepto de arriendo de ambas propiedades, es la suma de **$600.000**; monto este que será depositado el día (6) seis de cada mes hasta el término del contrato, en la cuenta corriente número 974492922, del Banco Scotiabank, beneficiario **Eduardo Andrés Perez Gonzalez**, correo electrónico eduardo.perezg@gmail.com. A su vez, se establece que la fecha a tomar en cuenta para el primer pago será contada a partir de la firma del presente contrato.-

El monto a pagar por el propietario a **“BAQUEDANO RENTAS SpA”** por concepto de Arriendo Garantizado es la suma equivalente en moneda nacional a **$130.000** (ciento treinta mil pesos), por cada una de las propiedades, el cual suma un monto total de **$260.000** (doscientos sesenta mil pesos) el cual se pagará una sola vez al inicio del contrato de arrendamiento, más el siete por ciento **($21.000)** mensual del canon de arriendo, para un total al mes de **$42.000** (cuarenta y dos mil pesos) durante los once meses restantes hasta la culminación del presente contrato. Posteriormente en cada periodo de renovación se reajustará el precio del arrendamiento, de acuerdo a la variación del IPC anual.-

**CUARTO: USO**

Las propiedades tendrán un uso exclusivamente residencial, en ningún caso se podrá ejercer una actividad comercial.-

**QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El arrendamiento regirá desde el primer (01) día del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Dicho contrato tiene duración de doce meses renovables, salvo que cualquiera de las partes comunique el término del presente contrato a la otra mediante carta certificada y correo electrónico. El aviso en carta certificada deberá darse a lo menos con 2 meses (60 días) de anticipación al término del arrendamiento. En caso de renovación se mantendrán las mismas condiciones estipuladas en el presente contrato.-

**SEXTO: REAJUSTE**

La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento, cada 12 meses tomando como base mínima la misma proporción o porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo remplace.

**SEPTIMO: OBLIGACIÓN DE PAGO**

“El arrendatario” estará obligado a pagar oportunamente la renta y los servicios especiales que correspondan al inmueble, tales como consumos de luz, agua, gas, gastos comunes. El atraso en dos meses en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho “al arrendador” para poner término al contrato.

**OCTAVO: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO**

Queda prohibido “al arrendatario”:

a) Hacer variaciones a la propiedad arrendada; efectuar remates públicos o darle otro uso que no sea el establecido en la cláusula primera, sin el consentimiento previo y por escrito por la parte arrendadora.

b) Causar molestias a los vecinos; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

c) Imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento u otros pagos, ni aun tratándose del último mes de arrendamiento.

**NOVENO: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**

“El arrendador” se compromete a entregar la propiedad con sus sistemas de luz, agua, gas, alarmas, calefacción en funcionamiento.

Deberá entregar el departamento en la fecha estipulada en el presente contrato, con todas las cuentas de servicios básicos y gastos comunes solventes.

El departamento debe contar al menos con rieles y focos.

Realizar las mantenciones del termoeléctrico y la campana cuando se requiera, además de realizar la mantención de la encimera cuando se requiera por uso y desgaste.

Cualquier desperfecto que en ellos se presentara durante el primer mes de arrendamiento, será de su responsabilidad, como también de aquellos desperfectos que pudieran ocurrir con posterioridad y que no se deban a la culpa o negligencia de “el arrendatario”.

Cumplido lo anterior y una vez entregada la propiedad, “el arrendador” no tendrá obligaciones de hacer mejoras ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo aquellas que de acuerdo a la ley y a la costumbre son de responsabilidad de “el arrendador”; como fallas de construcción, rotura de cañerías interiores, filtraciones, inundaciones, daños en la techumbre, efecto de temblores y terremotos.

**DECIMO: OBLIGACIONES VARIAS**

Se obliga “al arrendatario” a:

a) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; haciendo las reparaciones necesarias para su perfecto estado de conservación y funcionamiento, derivados del uso ordinario del inmueble.

b) Respetar el reglamento de Co-propiedad en toda y en cada una de sus cláusulas que tuviere.

c) Utilizar correctamente los sistemas de citófonos y alarma.

d) Dar aviso de inmediato a “el arrendador” si se produce algún desperfecto que sea de su responsabilidad con el fin de que proceda a su reparación. Si ésta no tomara las medidas pertinentes dentro de los 6 días siguientes después del aviso, “el arrendatario” tendrá derecho a hacerlo repara y descontar su costo del pago de la próxima renta.

e) En general, efectuar oportunamente y a su costo, cuando corresponda a su buen funcionamiento de la propiedad arrendada o dar cuenta con premura cuando las reparaciones fueran de responsabilidad de “el arrendador”

f) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad en las mismas condiciones a las cuales se entregaron, poniéndola a disposición “del arrendador” y entregándole las llaves.

g) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que se ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, calefacción, citófonos y gastos comunes, si los hubiere, en funcionamiento.

h) “El arrendatario” tendrá un plazo de veinte días después de la firma del presente contrato para informar a “El arrendador” vía correo electrónico y con fotografías de todas las observaciones o detalles referentes a la propiedad.

**DECIMO PRIMERO: MEJORAS A LA PROPIEDAD**

“El arrendador” no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las que efectúe “el arrendatario”, aun cuando sean necesarias, quedarán a beneficio de la propiedad desde que sean ejecutadas, sin que “el arrendador” deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito; a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad, dejando todo en el mismo estado señalado.

“El arrendador” no responderá en caso alguno por robos, que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir “el arrendatario” en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, y otros hechos de análoga naturaleza.

**DECIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

“El arrendador”, podrá dar término anticipado del contrato sin la obligación de realizar ningún tipo de indemnización al arrendatario, siempre y cuando se acredite la existencia de un compromiso real de Compra-Venta del departamento legalizado notarialmente. Una vez que el arrendador, le haga el aviso de término anticipado del contrato, el arrendatario, este debe realizar la desocupación del inmueble especificado en el punto 1 del presente contrato en un plazo no superior a 60 días. Así mismo “el arrendatario”, entregará las facilidades para mostrar el inmueble a los interesados en la compra del departamento.

**DECIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Toda y cualquier duda, diferencia o dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente instrumento, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, resolución, nulidad y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria.- Competencia, para todos los efectos judiciales las partes declaran como domicilio la comuna de Santiago.-

**DECIMO CUARTO: PERSONERIA**

La personería de don **PABLO ANDRES JIMENEZ GARCES**, para representar a “**BAQUEDANO RENTAS SpA**”, consta de la Mandato General de Administración que le fuere otorgado por Doña ELIZABETH SAN MARTIN CHAVEZ en fecha veintitrés de Mayo del año dos mil diecisiete, repertorio número ocho mil trescientos nueve, otorgada en la Notaria de Doña Myriam Amigo Arancibia.

EN COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes.-

**EDUARDO ANDRÉS PEREZ GONZALEZ**

**C.I. Nº 15.669.606-4**

**PABLO ANDRES JIMENEZ GARCES**

**C.I. Nº 9.668.764-8**

**pp. BAQUEDANO RENTAS SpA**

**RUT. Nº 76.748.912-9**